



Soledad, 02 de enero de 2024

Señores
CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
E.S.D

Cordial Saludo:

Por medio de la presente damos a conocer, todo lo relacionado con la normatividad vigente y demás información relativa a los tributos en el Municipio de Soledad:

1. Acuerdos “Estatuto Tributario Municipal”: El Estatuto Tributario del Municipio de Soledad se encuentra contenido en los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No.000211 de 2016 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Soledad – Atlántico.
- Acuerdo No.000233 de 2019 por medio del cual se modifican, adicionan y suprimen varias disposiciones del Estatuto Tributario para el Municipio de Soledad – Atlántico, Acuerdo 211 de 2016.
- Acuerdo No.000248 de 2020 por el cual se reglamentan y adecuan las medidas tributarias establecidas por el artículo 74 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, para establecer las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE.
- Acuerdo No.000287 de diciembre 10 de 2022. Por medio del cual se modifica, adiciona y suprime varias disposiciones del Estatuto Tributario para el municipio de Soledad-Atlántico, Acuerdo 0211 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

2.- Decretos y Resoluciones: Incluidos en el Paquete Tributario para el periodo gravable 2024, disponibles en nuestra página web: <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad>

Resolución N°0003 de 2023: Calendario Tributario

- Art. 1, 2 y 3 de la Resolución N° 0003 de 2023, establece el plazo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros correspondiente a la vigencia 2024 y se establece el pago de las retenciones y autorretenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil para el año 2024.
- Art 4 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establecen los plazos y descuentos para el pago del Impuesto Predial Unificado para el año 2024.
- Art 5 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establecen los plazos para declarar y pagar la sobretasa a la Gasolina para el año 2024.
- Art 6 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establece el calendario para declarar y pagar el impuesto de alumbrado público en el Municipio de Soledad para el año 2024.
- Art. 7 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establecen los plazos para el pago de las Estampillas para el año 2024.
- Art. 8 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establecen los plazos para el pago mensual del impuesto de Degüello de Ganado menor para el año 2024.
- Art. 9, 10 y 11 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establecen el procedimiento tributario para los contribuyentes, responsables, declarante y agentes de retención para el año 2024.
- Art 12 de Resolución N° 0003 de 2023, Se fijan fechas para el envío de la información exógena correspondiente al año gravable 2023
- Art. 14 de la Resolución N° 0003 de 2023. Por la cual se establecen la presentación y forma de pago en la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones de los Impuestos Tasa y Contribuciones para el año 2024.

Resolución N°0004 de 2023. Por la cual se reajustan los valores absolutos en las normas relativas al impuesto de Alumbrado Público vigencia fiscal 2024.



Resolución N°0005 de 2023. Por la cual se ajustan las tarifas para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado vigencia fiscal 2024.

Resolución N°0006 de 2023. Por la cual se establecen los plazos, el contenido, y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Soledad para el periodo gravable 2023.

Esta información la puede encontrar ingresando a la página web de la Oficina de Impuestos de Soledad <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/> en la pestaña Trámites y Servicios - Normatividad o en el siguiente link: <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad/>.

ESPECIFICACIONES SOBRE LA NORMATIVIDAD

Forma de Presentación y pago declaración ICA: Art 13 Resolución 0003 de 16/12/2023

ARTICULO 13. PRESENTACION Y FORMA DE PAGO: La presentación y pago de la liquidación-factura del Impuesto Predial Unificado, la declaración anual y las declaraciones y pago mensuales y bimestrales de retenciones y autorretenciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, la Sobretasa a la Gasolina Motor, Degüello de Ganado menor y la declaración del Impuesto de Alumbrado Público, deberá efectuarse a través de los siguientes medios:

- *De manera presencial en las entidades financieras autorizadas a nivel nacional (BANCO AV VILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, POPULAR, CAJA SOCIAL, BBVA, SUDAMERIS, DAVIVIENDA Y CAJA SOCIAL), en efectivo, tarjetas débito, tarjeta de crédito.*
- *A través del canal de pago PSE.*
- *Mediante cheque de gerencia a nombre de E.F. MUNICIPIO DE SOLEDAD- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- FIDUCIARIA POPULAR S.A NIT 800.141.235-0. (Para Industria y Comercio)*
- *Mediante cheque de gerencia a nombre de MUNICIPIO DE SOLEDAD- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- FIDUCIARIA POPULAR S.A NIT 800.141.235-0. (Para Impuesto Predial Unificado)*
- *Por medio de cheque girado en la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora.*

Con la presentación y pago de las declaraciones de industria y comercio en las entidades financieras autorizadas, no es necesario enviar copia física ni virtual de la declaración a la oficina de impuestos de soledad, la entidad financiera se encargará de enviar copia de las declaraciones.

Para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, es de obligatorio cumplimiento las siguientes indicaciones:

1. *Pagos a través del botón PSE: Aquellos que deseen realizar su pago a través del botón PSE, deberán presentar previamente la respectiva declaración, en las entidades financieras autorizadas con valor a pagar cero (0) (Nota: Las declaraciones presentadas en Bancos serán cargadas en nuestro sistema en el transcurso de la mañana del día hábil siguiente). Posterior a ello, deben ingresar a través de la página web www.impuestosoledad-atlantico.gov.co en la opción EMISION DE RECIBOS para efectuar el pago a través del botón PSE.*
2. *Declaraciones presentadas sin pago: Los contribuyentes que presenten sus declaraciones en las entidades financieras autorizadas sin pago y lo requieran realizar posteriormente, deben ingresar a través de la página web www.impuestosoledad-atlantico.gov.co en la opción EMISION DE RECIBOS para descargar el documento con el que efectuarán el pago respectivo en las entidades financieras autorizadas o por medio del botón PSE.*

Será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones



y autorretenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía municipal de Soledad.

PARÁGRAFO 1: Señor contribuyente los pagos por transferencias electrónicas estarán autorizadas solo hasta el 29 de febrero de 2024, a partir del 1 de marzo de 2024 no se recibirán pagos por ese medio, la administración dispuso para ello el botón de pagos – PSE, el cual podrá utilizar una vez haya presentado la declaración correspondiente en las entidades financieras autorizadas.

Anticipo de industria y comercio: No aplica en la actualidad

Descuentos tributarios en ICA, para la vigencia 2024 no existen descuentos vigentes.

Fecha de presentación ICA, Calendario tributario: Se remiten en forma de anexo. Se recomienda consultar la página web de la Oficina de Impuestos de Soledad <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/> en la pestaña Trámites y Servicios – Normatividad, ya que en este espacio se publican todos los actos administrativos relacionados con las normas tributarias aplicables en el Municipio de Soledad

La Periodicidad del impuesto de industria y comercio: es de obligatorio cumplimiento para los regímenes Grandes Contribuyentes y régimen Común presentar Declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, y además las declaraciones de retención y autorretención periódica (mensual o Bimestral) de dichos periodos.

En los periodos donde no hayan obtenidos ingresos brutos o no se hayan practicado retenciones y autorretenciones no será obligatoria la presentación de las declaraciones. (Art 54 Acuerdo 211/16 Mod Art 14 Acuerdo 233/19).

Para los del Régimen Simplificado, pagaran una cuota fija establecida en la Resolución 0005 de 2023 del impuesto por bimestre en los plazos establecidos.

El Sistema de Retención y Autorretenciones en la Fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, (artículos 49 al 59 del Acuerdo 211/16 y acuerdo 233/19), se encuentra vigente para el 2024 como mecanismo de pago anticipado obligatorio, con plazos de vencimientos mensuales o bimestrales, según el régimen en que se encuentre clasificado según Art. 1, 2 y 3 de la Resolución N° 0003 de 2023

Las Retenciones del impuesto de industria y comercio se presentarán y pagarán:

- Mensual: por los Grandes contribuyentes y Agentes retenedores; y Agentes Retenedores que no son contribuyentes.
- Bimestral: por los contribuyentes de Régimen Común.

Base para Retención será el total del pago o abono en cuenta. Art 50 Acuerdo 211/16

Formularios actualizados, Los formularios para la presentación del Impuesto de Industria y Comercio, los puede encontrar ingresando a la página web de la Oficina de Impuestos de Soledad <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/> en la pestaña Trámite y Servicios - Industria y Comercio. Para acceder a los formularios, debe crear inicialmente un usuario en el enlace [¿No tiene una cuenta? Regístrese.](#)

- Formato 701: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Gran Contribuyente – 2016 - 2017
- Formato 720: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Gran Contribuyente – 2018 y siguientes
- Formato 700: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Régimen Común – 2016 - 2017
- Formato 730: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Régimen Común – 2018 y siguientes
- Formato 800: Declaración de Autorretenciones Régimen Simplificado hasta el 2022



Formato 900: Formato Único Nacional: Vigencia Anual - 2016
Formato 920: Formato Único Nacional: Vigencia Anual - 2017 y siguientes
Formato FSIC: Formato Único de Pago y Sanciones
Formato DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.

Información anexa a las declaraciones, No se debe enviar información anexa.

Actividades CIU y tarifas, están implementadas según Resolución 0016 de diciembre de 2022

Impuesto mínimo: La Ley de reforma tributaria 2277 de 2022 creó una tasa mínima de tributación para las personas jurídicas, con la cual se pretende que la tarifa mínima de renta sea del 15 % sobre la utilidad antes de impuesto depurada, esto es solo para renta, en el municipio de Soledad no aplica.

Sobretasa a la gasolina, Acuerdo Municipal 000211 de 2016, artículos 102 al 109 y modificados por el Acuerdo 000233 de 2019 en sus artículos 25 y 26

Alumbrado público: Contenido en el Acuerdo Municipal 000211 de 2016 en los artículos 92 al 95 los cuales fueron modificados por el Acuerdo 233 de 2019 en los artículos 19,20,21 y 22.

Sobretasa bomberil, contemplados en el Acuerdo 000211 de 2016 artículo 110 al 114.

Sobretasa de seguridad: No se maneja esa sobretasa

Declaraciones en cero: NO es obligatorio presentar en cero las declaraciones de retención y autorretenciones (Art 54 Acuerdo 0211 de 2016 modificado por el art 14 Acuerdo 0233 de 2019) en los periodos en los cuales no se hayan obtenido ingresos, a diferencia de la Declaración Anual del impuesto de industria y Comercio que si es obligatoria en Soledad.

Medios Magnéticos, Los obligados a presentar están establecidos en la Resolución 0006 de diciembre de 2023 así como también toda la información relacionada al mismo (anexa), disponible en nuestra plataforma web, ingresando al siguiente Link: <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co>

Sanción Mínima según el artículo 270 del Acuerdo 211/16 (Mod. Acuerdo 233/19), Como el valor de la UVT para el 2024 es \$ 47.065. La sanción mínima para el 2024. Es de \$ 471.000

Intereses por Mora, se liquidan de igual forma como la DIAN, Art. 264 del Acuerdo 211/16.

La inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Soledad se puede realizar de dos maneras:

1 - Proceder con una solicitud por el portal web en el icono PQR:

https://taxation-soledad.gobiernoit.com/ords/f?p=150000:1:::1:F_CDGO_CLNTE

Si aún no tiene usuario registrado en nuestro sistema proceder con el registro de usuario siguiendo los pasos que están en Instructivo de Creación de Usuario.pdf que puede descargar en la parte inferior del portal web. En el mismo lugar encontrara el instructivo para la preinscripción.



2 – Radicar físicamente su solicitud en nuestras oficinas o enviarla al correo electrónico: **radicacion@impuestosoledad-atlantico.gov.co** y anexar los documentos que se solicitan en el RIT, este formato lo encuentra en la página web <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad/formato-rit-registro-de-informacion-tributaria/>.

Este Formato deberá ser enviado completamente diligenciado y adjuntar los documentos que allí le solicitan, el mismo será utilizado para realizar actualizaciones o inscripciones de nuevos agencias o sucursales.

Dirección de la Alcaldía de Soledad: Calle 41 N° 17-27 Barrio la Ilusión.

NIT del municipio: 890.106.291-2

Teléfono de Contacto: 3127561220.

Cordialmente,

OFICINA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD



CALENDARIO 2024 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – REGIMEN COMUN:

Último dígito	ENERO-FEBRERO	MARZO-ABRIL	MAYO-JUNIO
1-2	11/03/2024	10/05/2024	10/07/2024
3-4	12/03/2024	14/05/2024	11/07/2024
5-6	13/03/2024	15/05/2024	12/07/2024
7-8	14/03/2024	16/05/2024	15/07/2024
9-0	15/03/2024	17/05/2024	16/07/2024
Último dígito	JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE-OCTUBRE:	NOVIEMBRE-DICIEMBRE
1-2	10/09/2024	12/11/2024	13/01/2025
3-4	11/09/2024	13/11/2024	14/01/2025
5-6	12/09/2024	14/11/2024	15/01/2025
7-8	13/09/2024	15/11/2024	16/01/2025
9-0	16/09/2024	18/11/2024	17/01/2025

DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DE GRANDES
CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN NO CONTRIBUYENTES:

Último dígito	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1-2	14/02/2024	11/03/2024	10/04/2024	10/05/2024	11/06/2024	10/07/2024
3-4	15/02/2024	12/03/2024	11/04/2024	14/05/2024	12/06/2024	11/07/2024
5-6	16/02/2024	13/03/2024	12/04/2024	15/05/2024	13/06/2024	12/07/2024
7-8	19/02/2024	14/03/2024	15/04/2024	16/05/2024	14/06/2024	15/07/2024
9-0	20/02/2024	15/03/2024	16/04/2024	17/05/2024	17/06/2024	16/07/2024
Último dígito	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1-2	12/08/2024	10/09/2024	10/10/2024	12/11/2024	10/12/2024	13/01/2025
3-4	13/08/2024	11/09/2024	11/10/2024	13/11/2024	11/12/2024	14/01/2025
5-6	14/08/2024	12/09/2024	15/10/2024	14/11/2024	12/12/2024	15/01/2025
7-8	15/08/2024	13/09/2024	16/10/2024	15/11/2024	13/12/2024	16/01/2025
9-0	16/08/2024	16/09/2024	17/10/2024	18/11/2024	16/12/2024	17/01/2025

FECHAS DE PAGO DE LAS FACTURAS BIMESTRALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BIMESTRE	HASTA EL DÍA
ENE-FEB	13/03/2024
MZO-ABR	14/05/2024
MAY-JUN	15/07/2024
JUL-AGO	10/09/2024
SEP-OCT	12/11/2024
NOV-DIC	13/01/2025

Vencimiento declaración anual 2023: 29 de febrero de 2024

Vencimiento declaración anual 2024: 28 de febrero de 2025